



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Decreta medida cautelar
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
Cesionario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Nit.860.402.272-2
Demandado: FERRETERIA COLOMBIA LTDA., AIDA GARCIA Y
RAUL ALBERTO OCHOA ZAMBRANO
Radicado: 630013103003-2014-00106-00
Cuaderno: No. 2

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado en el escrito del 11-05-2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de Ahorros y/o CDT'S, que posea o llegare a tener la sociedad demandada FERRETERIA COLOMBIA LTDA., identificada con el Nit. No. 801.001.551-7, en la siguiente entidad financiera de la ciudad de Bogotá D. C.: BANCO W S.A.S.

Líbrese el correspondiente oficio al citado establecimiento financiero, ordenando a su gerente o a quien hagan sus veces, proceder conforme a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso constituyendo un *“certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”*.

Cuanta Banco Agrario de Colombia S. A. 630012031003.

Se limita esta medida hasta por la suma de \$389.776.000.

Sírvase advertir al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

NOTIFIQUESE,

k. Se notifica en estado # 61 el 20-05-2021.

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd4c88c07b4484d0d177f67ffbf8096b26232ab1760a1f47306480baab278
321**

Documento generado en 19/05/2021 10:25:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**